



GUÍA DE COMPRA DEL SERVICIO

04/OCT/2018	TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA	FINAL
-------------	--------------------------	-------

I. DEFINICIÓN

La tecnología de asistencia se refiere a servicios y apoyos especializados destinados al alivio de una discapacidad del desarrollo o a la habilitación social, personal o física de una persona que padece una discapacidad del desarrollo y para bebés y niños pequeños en Comienzo Temprano (*Early Start*), de 0 a 3 años de edad, con retrasos del desarrollo. Ejemplos de tecnología de asistencia incluyen: computadoras, dispositivos especialmente adaptados como utensilios de comer, dispositivos de alcance, abrepuestas eléctricos, potenciadores electrónicos del habla, etc.

II. CRITERIOS

Los consumidores con impedimentos de comunicación, cognitivos o físicos documentados relacionados con una discapacidad del desarrollo pueden satisfacer los requisitos para recibir financiamiento del centro regional. Se debe considerar equipo adecuado para su edad y garantizar que este potencie en vez de inhibir las habilidades naturales del consumidor.

ELARC debe considerar el financiamiento de servicios (relacionado con la tecnología de asistencia) médicos especializados una vez que el centro regional reciba la documentación donde se indique que se han agotado todas las fuentes de financiamiento posible, Código de Previsión Social (WIC) 4659 (a)(1)(2), y ELARC determine que una apelación de la denegación por parte del consumidor o su familia no tiene fundamento [WIC 4659(d)].

Para niños en edad de ir a la escuela, toda solicitud de tecnología de asistencia, llámese evaluación o equipo, primero deberá abordarse con el sistema educativo a través del proceso del IEP o CCS, según corresponda.

En efecto desde el 01/JUL/2009, el WIC, Sección 4648.5, Subd. (a)(3), establece que queda suspendida la autoridad de un centro regional para comprar servicios educativos para niños de tres a diecisiete años de edad, ambos inclusive, mientras se espera que se implemente el presupuesto de elección individual (*Individual Choice Budget*, ICB) y que el director del Departamento de Servicios del Desarrollo (Department of Developmental Services) certifique que dicho ICB está implementado y que se traducirá en ahorros suficientes en el presupuesto para compensar el costo de proveer estos servicios.

Se puede conceder una excepción de forma individual en circunstancias extraordinarias para que se pueda comprar el servicio cuando el centro regional determine que el servicio es un medio principal o crítico para paliar los efectos físicos, cognitivos o psicosociales de la discapacidad del desarrollo del consumidor o que el servicio es necesario para que el consumidor pueda mantenerse en el hogar y no haya otro servicio disponible para satisfacer sus necesidades [WIC 4648.5 (c)].

III. CANTIDAD DE SERVICIO

Los servicios y apoyos se basan en el acuerdo del equipo de planificación. El equipo de planificación también debe considerar la necesidad de análisis, evaluaciones y recopilación de información adecuados antes de adquirir equipos para garantizar la pertinencia de estos. Se deberá consultar al personal clínico del centro regional, dependiendo del tipo y naturaleza de la solicitud de tecnología de asistencia.

IV. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- A. En todos los casos, primero deberán explorarse los recursos genéricos, entre ellos, Medi-Cal, seguro particular, CHAMPUS, el Sistema de Tecnología de Asistencia del Estado de California (*California Assistive Technology System, CATS*): 1-800-390-2699 (incluye programas de préstamo), el Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation), centros de vida independiente, etc. La Ley Lanterman (*Lanterman Act*) se revisó para incluir, además, que ELARC no debe comprar ningún servicio que estaría disponible con Medi-Cal, Medicare, el Programa de Salud y Médico Civil de las Fuerzas Armadas (*The Civilian Health and Medical Program for Uniform Services, CHAMPUS*), Servicios de Apoyo en el Domicilio (*In-Home Support Services, IHSS*), California Children's Services, seguro particular o un plan de servicios de atención médica cuando un consumidor o familia reúna los criterios de esta cobertura, pero decida no buscarla [WIC 4659 (c)].
- B. El centro regional también puede asociarse, según corresponda, en una responsabilidad financiera compartida con el sistema educativo o con el Departamento de Rehabilitación.

V. PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO

- A. Si se determinara que es necesario que un profesional médico acreditado realice una evaluación y no hay otras fuentes de financiamiento disponibles, y se tiene una prescripción para dicha evaluación, el coordinador llenará un formulario R1-11 para dárselo al secretario de Servicios Especiales (Special Services). El secretario usará el proceso descrito en la Política de Servicios de Salud (*Health Services Policy*) para que el especialista adecuado lo revise, apruebe y comente sobre su pertinencia clínica, y lo devolverá al coordinador de servicios para que lo procese. Posteriormente, al seguir el procedimiento descrito en la Política de Equipos Médicos (*Medical Equipment Policy*), se hará una derivación con el proveedor de servicios médicos adecuado, suministrado mediante una agencia proveedora de servicios autorizada, que puede ser un patólogo del habla, terapeuta ocupacional (O.T.), fisioterapeuta (P.T.), etc.
- B. Si la evaluación no amerita el uso de un profesional médico acreditado, el coordinador localizará un recurso adecuado, suministrado mediante una agencia proveedora de servicios autorizada, y comenzará a llenar un formulario 1-11.

- C. Tras recibir la evaluación, los miembros del equipo de planificación compartirán los resultados y conseguirán recomendaciones. También será necesario consultar al personal clínico.
- D. Si el financiamiento del centro regional fuera necesario para adquirir equipos, el coordinador iniciará una encuesta de comparación de precios de proveedores de servicios, en conformidad con la política de la agencia proveedora de servicios más económica (*Least Costly Vendor*), WIC 4648 (a)(6)(D), para los equipos recomendados y compartirá los resultados de la encuesta con los miembros del equipo de planificación para llegar a un acuerdo.
- E. El coordinador de servicios llenará el formulario 1-11 para iniciar la compra.
- F. La relación costo-rendimiento será un principio rector para las compras de tecnología diseñadas para satisfacer las necesidades identificadas específicas del consumidor, WIC 4646(a).

VI. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SERVICIO

La retroalimentación del consumidor/familia será la principal forma de evaluación de la eficacia de la tecnología de asistencia. Dicha retroalimentación se conseguirá mediante el proceso de revisión obligatoria regular del coordinador de servicios y se basará en el principio de progresión respecto de los objetivos del IPP/IFSP.